

## **El feminismo en relaciones internacionales: Cedaw**

“La globalización abrió nuevos espacios para emprender la lucha por la reivindicación de los derechos ciudadanos. Ante los dramáticos procesos de exclusión, los feminismos enfrentaron la necesidad de ampliar sus luchas hacia el ámbito internacional, en virtud de la falta de voluntad e incapacidad de los estados de responder a las demandas ciudadanas” (Villaroel, 2007, pág. 69). Bajo esta perspectiva nace la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por Naciones Unidas mediante la resolución, 34/180 el 18 de diciembre de 1979, es importante resaltar que CEDAW corresponde “el primer instrumento internacional en que se manifiesta el compromiso mundial de acabar con todas las formas de discriminación contra la mujer, también dedica su atención a los derechos y las libertades que puedan preservar su dignidad y bienestar, y alienta todas las medidas que le puedan ofrecer nuevas oportunidades” (Naéla, 2015, pág. 291). En este artículo se analizará la Cedaw, desde la teoría feminista en relaciones internacionales.

“El feminismo como movimiento alcanza su mayor auge en los albores de los años setenta, como una crítica severa a las estructuras patriarcales en las que se encuentra estructurado el mundo y donde la mujer ocupa una posición de desventaja frente al hombre” (Villaroel, 2007, pág. 65). Es importante señalar que este ha sido un proyecto intelectual como político por lo cual se ha constituido “en un conjunto de movimientos políticos, culturales y económicos, que tienen como objetivo la transformación de la relación interhumana” (Sánchez, 2013, pág. 21). De acuerdo a Keohane la “teoría feminista replantea las explicaciones, re conceptualiza conceptos históricos, económicos, religiosos, biológicos, artísticos y antropológicos. La toma de conciencia es el primer paso esencial en la construcción de teoría” (Keohane, 1982, pág. 3). En general, se debe entender a la teoría feminista como un conjunto de ideas que rechazan los valores y dinámicas patriarcales sobre las cuales se estructuran las sociedades y los Estados.

En la actualidad, las Relaciones Internacionales están atravesando un periodo de evolución, al cual se lo podría definir “como un proceso de reacomodo, en el cual las diversas teorías han intentado explicar la realidad internacional se acercan, se separan y se alejan unas de otras, proporcionando a la disciplina un dinamismo teórico inusitado que deja atrás el tradicional debate entre realismo e idealismo para demarcar una nueva

etapa” (Villaroel, 2007, pág. 67). Entre aquellas teorías que exigen una reestructuración de las relaciones internacionales, se encuentran las teorías feministas, las cuales de acuerdo a Sandra Harding (1996) se pueden agrupar de acuerdo a criterios epistemológicos, y estas son: “Feminismo empirista”, el cual “considera que el sexismo y el androcentrismo presentes en la investigación científica son sesgos sociales que se pueden corregir con una adhesión estricta al método científico” (Harding, 1996, pág. 23), además plantea la existencia de una “mala ciencia”, en la cual no hay representaciones de la mujer y los temas que le competen, también señala la existencia de una “buena ciencia” la cual es “un subcampo crítico subterráneo de las ciencias sociales que expone valores e intereses que funcionan como una evidencia material, exponiendo las fallas como en las ciencias naturales” (Silvester, 1994, pág. 31). “Feminismo de Punto de vista”, este sostiene que la “ciencia refleja la posición dominante del hombre en la vida social, lo que produce un conocimiento parcial y perverso” (Villaroel, 2007, pág. 70) además resalta que el punto de vista de la mujer favorece a una visión más moral y adecuada, “pues completa el conocimiento y lo hace menos perverso para explicar e interpretar el mundo y la conducta social” (Villaroel, 2007, pág. 70). “Feminismo Post moderno” este, “se refiere a la condición de género, centrado en la identidad de la mujer y su relación con el conocimiento. Se cuestiona la validez de la ciencia moderna, el posmodernismo se aleja de todo intento de una teoría integrada y se muestra escéptico respecto a las nociones de racionalidad y verdad” (Sánchez, 2013, pág. 60). Es importante señalar, que el post modernismo en su versión feminista posee dos vertientes; el feminismo post moderno no esencialista “que busca la deconstrucción de la autoridad y la idea de hombre soberano, donde la identidad no se comprende no existe sino en función del otro y, por el otro lado, el posmodernismo feminista (esencialista), que se centra en el estudio de las fuerzas y limitaciones de una identidad heredada, de forma tal de poder dotar a la mujer con las mismas capacidades que el hombre” (Silvester, 1994, págs. 11-17).

Es importante destacar, que las teorías feministas buscan “insertar en la agenda internacional el tema de la mujer, además, el Estado, actor privilegiado del sistema internacional, se ve cuestionado como dotador de identidad, lo que permite la emergencia de múltiples identidades que buscan reivindicación y reconocimiento.” (Villaroel, 2007, pág. 71). El Feminismo en general, se establece como una corriente “que persigue el cambio, es rebelde y subversivo, anti statu quo, anti patriarcal, anti neoliberal.” (Villaroel, 2007, pág. 73).

Con respecto a los aportes teóricos de la perspectiva feminista a las relaciones internacionales, se puede resaltar, que “considera a las mujeres como sujetos centrales del proceso de investigación. Se propone conectar a las mujeres con sus capacidades, intenta ver el mundo desde el punto de vista de la mujer, por lo tanto, es una teoría crítica cuyo objetivo es producir un mundo mejor para las mujeres y, por consiguiente, para la humanidad, produce un cambio de paradigma al demostrar que el conocimiento que pensábamos universal y absoluto del mundo no es más que un conocimiento derivado de un segmento poderoso de la sociedad (el hombre), afecta los conocimientos, símbolos y valores vigentes, amplía y enriquece la forma de hacer política, revitaliza conceptos como los de la ciudadanía, los derechos humanos, la relación entre estados y la relación de los estados con los organismos internacionales” (Villaroel, 2007, pág. 77).

Desde la teoría feminista la cual se entiende como un conjunto de ideas que rechazan los valores y dinámicas patriarcales sobre las cuales se estructuran las sociedades y los Estados, se identifica que Cedaw reconoce que la discriminación es resultado de una construcción social y que “la cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 11), por lo cual Cedaw insta a los Estados a eliminar la discriminación y a asegurar la participación de las mujeres en la creación de políticas, leyes encaminadas a mejorar su calidad de vida, esto se estipula en el artículo 5. Además desde la teoría feminista “se ha revelado una nueva forma de mirar y entender la guerra y la paz, a través de la lógica y la ética que apelan a principios básicos de humanidad, cooperación, integración, tolerancia, respeto, igualdad, libertad y se ha determinado que los valores y actitudes que se encuentran detrás de la violencia privada son los mismos que llevan a los conflictos armados” (Villaroel, 2007, pág. 65), se identifica que Cedaw desde su puesta en marcha el 3 de septiembre de 1981, se basa en tres elementos que hacen referencia a los principios básicos antes mencionados: no discriminación, igualdad substantiva, responsabilidad estatal.” (PNUD, 2008, pág. 13). Es importante señalar que la misma “tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 10), se debe destacar que Convención

en su preámbulo manifiesta que pese al reconocimiento del principio de igualdad, la realidad demuestra que las mujeres son objeto de discriminación la cual es fruto de una sociedad patriarcal establecida.

La teoría feminista como un proyecto intelectual y político se ha constituido “en un conjunto de movimientos políticos, culturales y económicos, que tienen como objetivo la transformación de la relación interhumana” (Sánchez, 2013, pág. 21), lo antes expuesto se verifica en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) pues esta al ser un tratado internacional insta a los estados que lo ratifican, a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación, por medio de leyes y políticas públicas que permitan no sólo la garantía de los derechos, sino también su ejercicio real, con esto se logrará la transformación de la relaciones interhumanas.

Es importante destacar, que las teorías feministas buscan “insertar en la agenda internacional el tema de la mujer, además persigue el cambio, es rebelde y subversivo, anti statu quo, anti patriarcal, anti neoliberal.” (Villaroel, 2007, pág. 73), esto se identifica en Cedaw, pues su agenda hace énfasis “en la no discriminación, es decir en el derecho a la igualdad y la libertad: el tema de la violencia de género y contra la infancia, es incorporado al discurso sobre la mujer y a la legislación en cada país. Los derechos sexuales y reproductivos son el ámbito de desarrollo del trabajo de las organizaciones y de la cooperación internacional, que promueve una progresiva desagregación de los derechos de la mujer, así mismo, junto con las ideas de ciudadanía plena, se avanza en la promoción de la participación política de las mujeres, no sólo en los procesos electorales, sino también buscando insertarse en posiciones de poder y decisión” (Lamus, 2008).

La teoría feminista “es una teoría crítica cuyo objetivo es producir un mundo mejor para las mujeres y, por consiguiente, para la humanidad, produce un cambio de paradigma al demostrar que el conocimiento que pensábamos universal y absoluto del mundo no es más que un conocimiento derivado de un segmento poderoso de la sociedad (el hombre), afecta los conocimientos, símbolos y valores vigentes, amplía y enriquece la forma de hacer política”, se puede identificar que Cedaw se encuentra fuertemente influenciado por lo antes mencionado, pues se define como “un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres, hace énfasis en la eliminación de la discriminación que impide o anula el acceso de las mujeres a sus derechos y limita sus oportunidades” (PNUD, 2008, pág. 13), además Cedaw produce un

cambio de paradigma al reconocer que la “cultura y la tradición se manifiesta en estereotipos, hábitos o normas que originan múltiples limitaciones al adelanto de la mujer, por lo cual la Convención destaca, que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y la familia, además los estereotipos pueden ser creados por medios de información, educación, interior de las familias y tienen consecuencias negativas como: violencia, abusos, sumisión” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 10), por lo cual Cedaw en el artículo diez “estipula la modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en la esfera de la educación, además afirma que la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida familiar e iguales derechos con respecto a la educación y al empleo atacan enérgicamente los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 12).

Es importante destacar, las teorías feministas han propagado su esfera de acción del ámbito local de los estados hacia lo internacional “gracias a la globalización y la participación en los foros internacionales, donde la mayor incidencia recae en la renovación del derecho internacional hacia la preservación de los derechos humanos de los ciudadanos de todos los estados sin distinción de etnia, sexo, religión, credo, ideología o raza.” (Villaroel, 2007, pág. 84) por lo cual es importante señalar que Cedaw en 1999 la Asamblea General aprueba el protocolo facultativo del mismo, este incrementa las facultades del comité para dar seguimiento de la implementación de medidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se añaden dos procedimientos, el primero es el procedimiento de comunicación el cual permite que las mujeres o grupo de mujeres presenten quejas individuales al comité y el segundo es el procedimiento de investigación, el cual faculta al comité a investigar violaciones graves o sistemáticas a los derechos contemplados.

“El Ecuador es el segundo país de Latinoamérica y el vigésimo primero entre 142 naciones, en avances hacia la igualdad de género, según el índice publicado por el Foro Económico Mundial. Si bien, como país existen tareas pendientes, es innegable el avance en la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros dirigidos a implementar, en Ecuador, una batería adecuada y accesible, de medios y de mecanismos, que permitan a la ciudadanía el pleno ejercicio de sus derechos humanos fundamentales.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 5). El Ecuador, se ha comprometido a dar cumplimiento a los

mandatos de Cedaw, por lo cual ha desarrollado mecanismos de seguimiento como el sistema de información “SIDERECHOS”, el cual es una plataforma de apoyo que automatiza la información de avances en el cumplimiento de estos mandatos. (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 5). Es importante resaltar, que Ecuador en su afán de combatir la violencia de género, establece mediante decreto ejecutivo en 2007 el Plan nacional de erradicación de violencia de género contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, “uno de los ejes de este Plan es la transformación de patrones socioculturales en este marco se han realizado las campañas “Ecuador actúa ya. Violencia de género, ni más” y “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 6), es importante señalar que dentro de este marco, se ha fortalecido una red de centros de atención y casas de acogida a mujeres víctimas de violencia además se han emitido resoluciones en las que se califican los contenidos de medio de comunicación, “como discriminatorios por el uso denigrante del cuerpo de la mujer y un pronunciamiento respecto a la utilización sexista y discriminatoria de la mujer” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 6) esta iniciativa se formula en el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM). Además se ha incorporado como delito en el Código Orgánico Integral Penal a la violencia intra familiar y el femicidio, lo cual implica que “existan unidades especializadas en violencia intrafamiliar, con Equipos Técnicos integrados interdisciplinariamente para la atención a víctimas, así como la capacitación en género al personal judicial; y, que la Fiscalía, cuente con unidades especializadas en investigación de estos delitos, que incluyen Unidades de Atención en Peritaje Integral, con herramientas como la cámara de Gesell.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 7), cabe señalar que Ecuador ha diseñado” el plan nacional para combatir la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación, pornografía infantil y corrupción de menores”, y el “Plan para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el ámbito Educativo”, cuya ejecución debe ser fortalecida” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 7)

Es importante destacar, que el Ecuador ha tenido avances importantes en el aumento de participación de la mujer en espacios de decisión a nivel nacional, “por ejemplo en la Asamblea Nacional donde en la actualidad el 42% de asambleístas son mujeres; siendo sus 3 principales autoridades mujeres.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 8). En lo que se refiere a educación y salud se destaca, el aumento del presupuesto destinado a salud, la mayor parte de estos esfuerzos estuvieron centrados en la salud sexual y reproductiva,

a través del Sistema Nacional de Salud, el cual tuvo la obligación de brindar “toda la información y asesoría sobre los métodos anticonceptivos, planificación familiar, anticoncepción, Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE), prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA, salud sexual, prevención de embarazos en la adolescencia y embarazos no planificados, haciendo prevalecer el acceso como un derecho que debe ser reconocido y aceptado.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 8). En el tema de educación “Ecuador ha avanzado hacia la universalización de la educación, en especial primaria, además de alentar el acceso de las mujeres a la educación superior, mediante becas en especial en carreras profesionales en que no es frecuente la presencia femenina.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 8)

En suma, “el Feminismo en Relaciones Internacionales ha capturado la atención no sólo por su lucha por tener un lugar propio, sino también porque puede modificar y enriquecer la manera de entender y explicar el mundo en el que hemos vivido y actuado a través de un esquema masculinizado usualmente asumido como normal.” (Lozano, 2012, pág. 147), es importante resaltar que su mayor aporte radica “en desafiar la concepción realista del control del hombre sobre el hombre, es decir el poder como forma de dominación que ha sido asociada siempre con la masculinidad desde que el ejercicio del poder es visto como una actividad varonil” (Lozano, 2012, pág. 148), en cambio cuando la mujer define el poder lo concibe “como la habilidad humana para actuar en concierto, o la acción que es tomada en conexión con otros quienes comparten las mismas preocupaciones” (Tickner, 1988, pág. 431), en esta propuesta se denota que la mujer desarrolla más un poder de persuasión que de coerción. Con lo antes mencionado, se puede observar que los éxitos feministas tanto dentro como fuera de la literatura son empíricos y medibles, esto se verifica con la creación de Cedaw, la cual recoge varios elementos de la teoría feminista, pues primero reconoce que la discriminación es resultado de una construcción social y que “la cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 11), por lo cual Cedaw insta a los Estados a eliminar la discriminación y a asegurar la participación de las mujeres en la creación de políticas, leyes encaminadas a mejorar su calidad de vida, además en lo referente al tema de paz y seguridad Cedaw ha revelado una nueva forma de mirar la paz y la guerra, y ha determinado que las actitudes y valores que se encuentran detrás de la violencia privada son los mismos que se llevan a conflictos armados, por lo cual Cedaw ha establecido en

su agenda el tema central de la mujer y hace énfasis:“ en la no discriminación, es decir en el derecho a la igualdad y la libertad: el tema de la violencia de género y contra la infancia, es incorporado al discurso sobre la mujer y a la legislación en cada país. Los derechos sexuales y reproductivos son el ámbito de desarrollo del trabajo de las organizaciones y de la cooperación internacional, que promueve una progresiva desagregación de los derechos de la mujer, así mismo, junto con las ideas de ciudadanía plena, se avanza en la promoción de la participación política de las mujeres, no sólo en los procesos electorales, sino también buscando insertarse en posiciones de poder y decisión” (Lamus, 2008). Además, se puede observar como Cedaw ha influido internacionalmente, tomando como ejemplo el caso de Ecuador, se puede mencionar, que este se ha comprometido en dar cumplimiento a los mandatos de Cedaw por lo cual ha desarrollado mecanismos de seguimiento como el sistema de información “SIDERECHOS”, también ha generado el Plan nacional de erradicación de violencia de género contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, “uno de los ejes de este Plan es la transformación de patrones socioculturales en este marco se han realizado las campañas “Ecuador actúa ya. Violencia de género, ni más” y “Reacciona Ecuador, el machismo es violencia” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 6), además se han emitido resoluciones en las que se califican los contenidos de medio de comunicación, “como discriminatorios por el uso denigrante del cuerpo de la mujer y un pronunciamiento respecto a la utilización sexista y discriminatoria de la mujer” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 6). Es importante resaltar que Ecuador ha tenido avances importantes en el aumento de participación de la mujer en espacios de decisión a nivel nacional, “por ejemplo en la Asamblea Nacional donde en la actualidad el 42% de asambleístas son mujeres; siendo sus 3 principales autoridades mujeres.” (Ministerio de Justicia, 2015, pág. 8)

Finalmente, en la actualidad la “tendencia aleja a la mujer de la idea de ser el sexo débil, por el contrario, demuestra que puede aportar sabiduría, eficacia, firmeza y liderazgo en los asuntos públicos y privados no será mucho el tiempo que pase para alcanzar los anhelos arduamente perseguidos por el feminismo de lograr una sociedad con menos discriminación, más justa y con mayor equidad de género” (Lozano, 2012, pág. 151)

## **Bibliografía**

Harding, S. (1996). The science questions in feminism. . *Open University*.

Keohane, R. (1982). *Feminist Theory: A Critique of Ideology* .



- Lamus, D. (2008). *La Agenda Global de las Naciones Unidas para la Mujer*. Obtenido de Polis (en línea): <https://polis.revues.org/3538>
- Lozano, A. (2012). El feminismo en la teoría de Relaciones Internacionales: un breve repaso. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* , 143-152.
- Ministerio de Justicia, D. h.-E. (2015). *Informes del país y recomendaciones del comité de expertas al estado ecuatoriano 2015*. Quito.
- Naéla. (2015). La importancia del Comité de la CEDAW para las mujeres del espacio euromediterráneo. *QuadernsdelaMediterrània*, 291-296.
- PNUD, S. d. (2008). Manual: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo. *Manual: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo*, 1-466.
- Sánchez, E. (2013). *Contribución del feminismo al reconocimiento de los derechos de las mujeres en Bolivia 2006-2010*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Silvester, C. (1994). *Feminist theory and international relations in a postmodern era*. Cambridge University Press.
- Tickner, J. (1988). Hans Morgenthau's Principles of Political Realism: A Feminist Reformulation. *Sage Journals*, págs. 429-440.
- Villaroel, Y. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. *Revista Politeia N 39, vol. 30. Instituto de Estudios Politécnicos*, 65-86.